

**ST-VCT-PARB-0004**

**ESTADO No. -0004**

**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de enero de 2019.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	GE2-141	ELIBERTO TAPIAS RINCON Y JOSE ANGEL RODRIGUEZ VEGA		10-01-2019	AUTO PARB No. 0003	<p>2.2. Informar al titular del Contrato de Concesión No. GE2-141, que mediante AUTO PARB-370 de fecha: 23/05/2018, notificado mediante estado No.0057 de fecha: 25/05/2018 le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, para que presentara los <u>Formatos Básicos Mineros Anuales de 2016 y 2017</u> de conformidad con la evaluación contenida en el concepto técnico PARB-005 del día 08/01/2019, donde consta que a la fecha se evidencia el no cumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. GE2-141, que mediante AUTO PARB-370 de fecha: 23/05/2018, notificado mediante estado No. 0057 de fecha: 25/05/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, para que presentara los <u>Formularios de Declaración de Producción de Regalías correspondientes al II, III y IV de 2013, Trimestres I de 2014, Trimestres III y IV de 2016, los Trimestre I y II, III, IV de 2017 y I trimestre 2018</u>, de conformidad con la evaluación contenida en el concepto técnico PARB-005 del día 08/01/2019, donde consta que a la fecha se evidencia el no cumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.4. Informar al titular del Contrato de Concesión No. GE2-141, que mediante AUTO PARB-330 de fecha: 15/05/2018, notificado mediante estado No. 0052 de fecha: 17/05/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, para que realizara limpieza del antiguo frente de explotación, mediante desmalezado con el fin de tener visual buena del área y de esta forma minimizar la probabilidad de ocurrencia de accidentes del persona en general que transite por el sector. Y para que realizara la construcción de un drenaje que evite encharcamiento e inundación del antiguo frente de explotación en época de lluvias.</p>

						<p>2.4 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remitase a la Compañía de Seguros SEGUROS DEL ESTADO, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero del artículo 7° "El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 267 y 288 de la Ley 685 de 2001 deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo. la citada resolución".</p> <p>2.5 PONER en conocimiento del titular minero el concepto técnico PARB-005 del 8 de enero de 2019.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	13921	ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA		14/01/2019	AUTO PARB No. 0009	<p>2.1 APROBAR la siguiente documentación dentro de la Licencia de Explotación No. 13921:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero (FBM) <b>Semestre I de 2018</b>.</li> <li>• EL Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al <b>Trimestre II y III de 2018</b>, presentado con una producción en cero (0).</li> </ul> <p>2.2 Se <b>RECUERDA</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 13921, que el próximo 16 de enero de 2019 vence el plazo para la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre de 2018.</p> <p>2.3 <b>INFORMAR</b> al titular minero de la Licencia de Explotación No. 13921, que el Formato Básico Minero- FBM <b>Anual 2018</b>, deberá ser presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través de la herramienta del SI MINERO, según resolución No. 40042 del 20 de Noviembre de 2017, dentro del periodo comprendido del 1 de Enero hasta el 10 de febrero de cada año.</p> <p>2.3 PONER EN CONOCIMIENTO al titular de la Licencia de Explotación No. 13921, el <b>Concepto Técnico No. 0033</b> de fecha <b>11/01/2019</b>.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0253-689	SOCIEDAD MINERA VETAS		14/01/2019	AUTO PARB No. 0010	<p>OTORGAR a la <b>SOCIEDAD MINERA VETAS</b> el término de <b>30 días</b> contados a partir del 08 de enero de 2019 fecha de presentación de la solicitud, para la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto, la certificación del estado de su trámite no superior a noventa (90) días de conformidad de conformidad con la solicitud hecha a través del oficio 20195500693052 del 08 de enero de 2019 .</p> <p>Si vencido el término aquí otorgado, y la sociedad titular no da cumplimiento a lo solicitado por la autoridad minera, se continuará con el trámite sancionatorio de conformidad con la normatividad que así lo establece.</p>

AUTORIZACION TEMPORAL	SCR-09061	CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA		14/01/2019	AUTO PARB No. 0011	<p><b>2.1 APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2018, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0013 de fecha 9/01/2019.</p> <p><b>2.2 INFORMAR</b> a la titular de la Autorización temporal No. SCR-09061, que el próximo 16 de enero de 2019 vence el plazo para la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) de 2018.</p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> a la titular de la Autorización temporal No. SCR-09061, que el Formato Básico Minero - FBM - Anual 2018, deberá ser presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través de la herramienta del SI MINERO, según resolución No. 40042 del 20 de Noviembre de 2017, dentro del periodo comprendido del 1 de Enero hasta el 10 de febrero de cada año.</p> <p><b>2.4 PONER EN CONOCIMIENTO</b> a la titular de la Autorización temporal No. SCR-09061, el Concepto Técnico No. 0013 de fecha 9/01/2019.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	RGF-15321	SOCIEDAD UNIDOS POR SANTANDER S.A.S		14/01/2019	AUTO PARB No. 0012	<p><b>2.1 REQUERIR</b> a la <b>SOCIEDAD UNIDOS POR SANTANDER SAS</b>, en calidad de titular de la Autorización Temporal No. RGF-15321, bajo Apremio de Multa, de conformidad con los Artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) del 2018 junto con sus respectivos soportes de pago, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>11</sup> a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pagos/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pagos/inicio.jsf</a> e igualmente está disponible el pago en la línea de PSE.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> a la <b>SOCIEDAD UNIDOS POR SANTANDER SAS</b>, en calidad de titular de la Autorización Temporal No. RGF-15321, bajo Apremio de Multa, de conformidad con los Artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero – FBM – Semestral del 2018 allegado electrónicamente a través del Sistema de Información SI MINERO, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> a la titular de la Autorización Temporal RGF-15321 que el próximo 16 de enero de 2019 vence el plazo para la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) de 2018.</p> <p><b>2.4 INFORMAR</b> al titular de la Autorización Temporal RGF-15321 que la aprobación del Formato Básico Minero – FBM - Anual del 2016 queda sujeta a Presentación del Formulario para la Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) de 2016</p>

						<p><b>2.5 INFORMAR</b> a la titular de la Autorización Temporal RGF-15321 que el Formato Básico Minero - FBM - Anual 2018, deberá ser presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través de la herramienta del SI MINERO, según resolución No. 40042 del 20 de Noviembre de 2017, dentro del periodo comprendido del 1 de Enero hasta el 10 de febrero de cada año.</p> <p><b>2.6 INFORMAR</b> a la titular de la Autorización Temporal RGF-15321, que mediante Auto PARB-0153 de fecha 21/03/2017, notificado mediante estado 024 de 28/03/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, en cuanto a la presentación de la copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental otorgo la licencia ambiental o en su defecto certificado de estado de tramite de la misma cuya fecha de expedición no sea superiora a noventa (90) días, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>2.7 INFORMAR</b> a la titular de la Autorización Temporal RGF-15321, que mediante Auto PARB-0294 de fecha 12/05/2017, notificado mediante estado 036 de 24/05/2017, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, en cuanto a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2016 y Trimestres Primero (I) del 2017, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>2.8 INFORMAR</b> a la titular de la Autorización Temporal RGF-15321, que mediante Auto PARB-0245 de fecha 23/04/2018, notificado mediante estado 024 del 24/04/2017, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, en cuanto a la presentación de los Formularios para la Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) de 2017, los Formato Basico Minero – FBM - Anual del 2017 junto con su respectivo plano de avance de labores allegado electrónicamente por la Plataforma del SI MINERO y el Formato Basico Minero – FBM – Semestral del 2017 allegado electrónicamente por la Plataforma del SI MINERO, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>2.9 PONER EN CONOCIMIENTO</b> al titular de la Autorización Temporal No. RFG-15321, el Concepto Técnico No. 0012 de fecha 9/01/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IH8-11141	SOCIEDAD UNIDOS POR SANTANDER S.A.S		14/01/2019	AUTO PARB No. 0013	<p><b>2.1 APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No 96-43-101006349, expedida el día 14 de Septiembre del 14/09/2019 por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el 23/09/2018 hasta el 23/09/2019, por un valor asegurado de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$158.970.315.00), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0021 de fecha 10/01/2019.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2018, para el mineral de Oro aluvial, allegados en ceros, de conformidad con lo evaluado en el Concepto PARB Técnico No. 0021 de fecha 10/01/2019.</p>

					<p><b>2.3 APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2018, para el mineral de Oro aluvial, allegados en cerros, de conformidad con lo evaluado en el Concepto PARB Técnico No. 0021 de fecha <b>10/01/2019</b>.</p> <p><b>2.4 APROBAR</b> el Formato Básico Minero – FBM - Semestral del 2018, allegado electrónicamente a través del Sistema de Información SI.MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0021 de fecha <b>10/01/2019</b>.</p> <p><b>2.5 REQUERIR</b> al señor <b>LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO</b>, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IHB-11141, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 288 y 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente soporte de pago por concepto del faltante por concepto de regalías del Trimestre Segundo (II) de 2018, por un valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6.888), más los intereses que se generen a partir del 29 de Junio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo recomendado en <b>Concepto Técnico PARB No. 0021</b> de fecha <b>10/01/2019</b>; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>11</sup> a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> e igualmente está disponible el pago en la línea de PSE.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.6 INFORMAR</b> al titular minero que con relación a la solicitud de acuerdo de pago de las obligaciones requeridas mediante Auto PARB No. 0660 del 31 de julio de 2018, notificado por estado PARB No. 053 del 09 de Agosto de 2017, estas ya fueron remitidas mediante oficio radicado No. 20179040023492 de 05/09/2017, estando pendiente su pronunciamiento sobre el mismo por la oficina jurídica de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>2.7 INFORMAR</b> al titular minero que la aprobación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Segundo (II) del 2018 queda sujeta a la presentación del soporte de pago del faltante por concepto de regalías del periodo respectivo, por un valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6.888), más los intereses que se generen a partir del 29 de Junio de 2018 y hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p><b>2.8 INFORMAR</b> al titular minero del contrato de la referencia que el Formato Básico Minero - FBM - Anual 2018, deberá ser presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través de la herramienta del SI.MINERO, según resolución No. 40042 del 20 de Noviembre de 2017, dentro del periodo comprendido del 1 de Enero hasta el 10 de febrero de cada año.</p> <p><b>2.9 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IHB-11141, que mediante Auto PARB N°0459 de 18 de junio de 2018, notificado mediante estado 071 de 19 de junio de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo Causal de Caducidad y Apremio de Multa, en cuanto a la presentación del soporte del faltante por concepto de regalías correspondientes del Trimestre Tercero (III) de 2014, por un valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.836.067), más los intereses que se generen desde el 14 de diciembre de 2017 hasta la fecha efectiva de pago, el soporte del faltante por conceptos de regalías correspondientes del Trimestre Segundo (II) del 2015, por un valor de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$29.794.749), más los intereses que se generen desde el 1 de agosto de 2017 hasta la fecha efectiva de pago, el soporte de pago del faltante por conceptos de regalías del Trimestre Primero (I) de 2018 por un valor de SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$7.500), más los intereses que se generen a partir del 28 de abril de 2018 hasta la fecha efectiva de pago y la justificación técnica porque no se reportó en el Formulario para la Declaración de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2017, teniendo en cuenta que durante la visita de seguimiento y control realizada al título minero el día 30/11/2017 se evidenció actividad de explotación en el título minero según el informe de visita No. 535 de 07/12/2017, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>2.10 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IH8-11141, que respecto al oficio bajo radicado 20189040310772 del 28/06/2018, donde se dio respuesta a los requerimientos realizados mediante AUTO PARB No. 0448 del 15/06/2018, se realizó evaluación técnica a los mismos y se determinó que dio cumplimiento parcial a dichas recomendaciones técnicas, por lo que en la próxima visita de fiscalización que se realice al área del título minero será objeto de verificación.</p> <p><b>2.11</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remitase a la Compañía de Seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. Debido a que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. IH8-11141 a través de la póliza de cumplimiento No. 96-43-101006349.</p> <p><b>2.12 PONER EN CONOCIMIENTO</b> al titular del Contrato de Concesión No. IH8-11141, el Concepto Técnico No. 0021 de fecha 10/01/2019.</p>
--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **15 de enero de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ  
GESTOR T1 GRADO 10**